



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 226/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, PERITO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR MARIA REYES DE LA CRUZ JAVIER, EN CONTRA DE MARTÍN DÍAZ PÉREZ Y MARIA DE LOURDES DÍAZ PÉREZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 04 de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

ASUNTO: Con el escrito del licenciado Irving Raymundo Juárez Vera, apoderado legal de los demandados MARTÍN DÍAZ PÉREZ Y MARIA LOURDES DÍAZ PÉREZ, dueños de Hospedaje Emmanuel, mediante el cual da contestación a lo solicitado en el proveído de fecha veinte de junio del año en curso **En consecuencia se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

SEGUNDO: Derivado de lo manifestado en el escrito de cuenta por el apoderado legal de los demandados, en la que señala que el C. Martín Díaz Pérez, se encuentra imposibilitado y toda vez que en el mismo no justifica los impedimentos físicos que no le permiten presentarse de manera personal al desahogo de la audiencia de juicio, en consecuencia se ordena notificar en los mismos términos y condiciones que en la audiencia preliminar de fecha veinticuatro de febrero del presente año al C. Martín Díaz Pérez, para que comparezca de manera personal a las instalaciones de este recinto judicial para el deshago de la audiencia, como parte demandada en el presente expediente y desahogo de la prueba confesional.

TERCERO: De un estudio minuciosa del presente expediente se aprecia que existen diversas irregularidades, siendo que no fue notificada la C. Rosa del Carmen Jimenez Cruz, así como se notifico a la C. Arlette Cristina Diaz Velasquez en hora diversa de la audiencia de juicio, tal como se aprecia en el proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, por lo anterior, con fundamento en el artículo 686 de la legislación aplicable, se procede a regularizar lo ordenado en la audiencia de fecha treinta de marzo del presente año, en consecuencia, se fija nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de juicio siendo el día **UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, con el apercibimiento de no comparecer se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que se le articulen, previa calificación de legales y precedentes de conformidad con el numeral 789 de la legislación aplicable.

CUARTO: Por lo anterior, se ordena notificar a las CC. ROSA DEL CARMEN JIMENES DE LA CRUZ, ARLETTE CRISTINA DIAZ VELAZQUEZ Y YOVANA MEDRANO LLERGO, la primera mencionada quien tiene su domicilio ubicado en la calle 54 Numero 40 A, Colonia Burócratas C.P. 24160, la segunda mencionada Calle 54, Numero 40 A, Colonia Burócratas C.P. 24160, y la tercera de ellas en Calle Andador Tajin, Numero 5, Fraccionamiento Reforma, C.P. 24158 todas en esta Ciudad del Carmen, Campeche, con el objeto de que comparezcan a la audiencia de juicio a desahogar la prueba Testimonial ofrecida por la demandada el día **UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, quien deberá de estar presente en este juzgo con quince minutos de anticipación, en consecuencia se ordena a la C. Actuaría adscrita a este juzgado

notifique a los testigos nombrados en los domicilios señalados, apercibidos que de no comparecer, sera presentado por medio de la fuerza publica de conformidad con el articulo 814 de la ley federal del trabajo.

QUINTO: Asimismo, y como se señala en la audiencia preliminar de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, se aceptó la prueba marcada con el número VI, LA DOCUMENTAL PRIVADA, ofrecida por las demandadas, consistente en 25 recibos de pago o nómina en la cual obra la firma de la actora, y toda vez que fue objetada se acepta la RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA, admitiéndose el medio de perfeccionamiento de **LA PRUEBA PERICIAL EN LAS MATERIAS DE GRAFOSCÓPICA, CALIGRAFICA, GRAFOMETRIA y DOCUMENTOSCÓPICA**, es por ello, que este Tribunal tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, a las **TRECE HORAS (13:00)**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la Audiencia de Juicio en la fecha que ya fue señalada líneas arriba y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse a la perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEXTO: De la razón actuarial de fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual la Fedataria manifiesta que al estar indagando con los vecinos le manifiestan no conocen a los CC. Mario Alberto de la Cruz Cruz y Anayeli Hernández Ortega, para que compareciera al desahogo de la prueba testimonial fijada para la audiencia de juicio mediante acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año en curso en su punto SEGUNDO; y toda vez que no puedo notificar a los mismos por los razonamientos expuestos por la actuario, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, quedando a cargo del oferente su presentación con el objeto de que comparezca a **la continuación de la audiencia de juicio**, de manera presencial, a desahogar la prueba testimonial el día y hora antes señalado.

SÉPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse en el domicilio de las partes contendientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Laura Y. Caballero Carrillo
LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR